



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: CONCURRENTES - EXIMIR DE TAREAS ASISTENCIALES EN HOSPITALES
DESDE 30 DE JUNIO

VISTO:

La RD 1127/2020 dictada en el marco de la Pandemia COVID-19, mediante la cual se dispone la prórroga de la promoción y egreso de todos los cursantes que se encuentren, al día de la fecha, formándose en alguna de las carreras de especialización de la Facultad de Ciencias Médicas;

CONSIDERANDO:

Que en el momento del dictado de dicho instrumento se consideró necesario propiciar la permanencia de los residentes dentro de los servicios de salud en los que se desempeñan y en los cuales se encuentran recibiendo especial entrenamiento para atender la emergencia sanitaria y social producida por el COVID-19;

Que la RD 1127/2020 alcanza a los cursantes becados y no becados de las Carreras de Especialización de la Facultad de Ciencias Médicas – UNC.

Que el Secretario de Graduados en Ciencias de la Salud informa al Decano que, finalizando todos los cursantes su formación académica el 30 de junio próximo los CURSANTES NO BECADOS quedarán eximidos de la realización de tareas asistenciales en sus Centros Formadores durante el período de la prórroga, es decir, desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2020;

Que lo expresado se fundamenta en el pedido de un grupo de cursantes no becados que manifiestan la necesidad de poder prestar servicios rentados en otros Centros de Salud durante ese período, atento su formación y competencia en áreas de salud, en el marco de las actuales contingencias;

Que aclara, asimismo, que finalizada la prórroga, el día 1 de octubre se reincorporan sin excepción a sus centros formadores para continuar su formación académica y tareas asistenciales;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
R E S U E L V E

Art. 1º: Disponer que los cursantes no becados de las Carreras de Especialización de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba se encuentran eximidos de prestar tareas asistenciales en sus Centros Formadores durante el período de prórroga establecido por RD 1127/2020.

Art. 2º: Mantener la plena vigencia de la RD 1248/2020, debiendo incorporarse, sin excepción, todos los cursantes becados y no becados el día 1 de octubre a sus centros formadores para continuar su formación académica y tareas asistenciales.

Art. 3º: Registrar y comunicar.